Comodoro Rivadavia, de junio de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados**: "N., G. A. c/ MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (antes Expte. Nº 16.445/07)", Expte. Nro. 416/2011**, en trámite ante ésta Sala de la Cámara de Apelaciones.

A fin de determinar el valor del inmueble y la determinación de los honorarios, previamente haremos un reconto de la secuencia de actos procesales.

Con fecha 17 de mayo de 2011 el Superior Tribunal de Justicia dicta sentencia SCA Nº 2/2011 (fs. 694/760vta.) donde en el punto 3º) ordena a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia otorgar el título de propiedad sobre el lote ** de la manzana *** del Barrio S. I. L. D. C. R. –previo libre deuda- a la actora, consorcista de D., G. A. N. En el punto 4º) Condena en costas a la demandada y en el punto 5º) Regula los honorarios del Dr. J. N. I., por su actuación en la primera instancia en el 12% con más el 40% de éste que se calculará sobre el valor del inmueble en litigio a determinar en la etapa de ejecución y por su actuación en esta sede, en 30% de lo antes fijado.

Vuelto el expediente a éste Tribunal, a fs. 770 atento la falta de cumplimiento de la demandada, la actora solicita ejecución de sentencia.

A fs. 771 se intima a la demandada a que en el plazo de 10 días dicte el acto que disponga otorgar el título de propiedad.

A fs. 778 la demandada formula a la actora propuesta, la que es aceptada por la actora.

Con fecha 01 de febrero de 2012 se homologa el acuerdo alcanzado por las partes, el cual se encuentra firme y consentido.

A fs. 785 se ordena mandamiento de posesión a favor de la actora y a fs. 788/789 se diligencia el mismo.

A fs. 787 el Dr. I. solicita la valuación del inmueble para luego proceder a la regulación de honorarios, como lo establece la sentencia.

Estimaron el valor del inmueble lote ** de la Manzana ***, partida Nº *****, que cuenta con una superficie de 392,82 mts., del Barrio S. I. L., a fs. 791/793 el Dr. J. N. I. en la suma de $562.900 a fs. 794 la Municipalidad de

Comodoro Rivadavia en la suma de pesos $281.450,00 y a fs. 798 la actora, en la suma de $657.000.

No habiendo coincidencia en dichas estimaciones se designó un perito tasador a fs. 799.

A fs. 801/804, acompañó tasación del inmueble en la suma de PESOS CUATROSCIENTOS DOS MIL ($402.000).

Corrido traslados a las partes y al Dr. I., obran las contestaciones a fs. 808 y 810.

I.- Ahora bien la finalidad del trámite previsto en esta norma es procurar que la retribución sea efectuada sobre la base de valores reales y actuales, y por ello el experto debe proporcionar los valores de plaza vigentes al momento en que efectúa su labor.

Teniendo en cuenta este criterio y no habiendo formulado observaciones a la tasación de fs. 801/804, toda vez que lo manifestado por la Municipalidad solo implica un criterio de valuación distinto en cuanto al valor del inmueble, se establece el resultado de la misma como el precio del inmueble lote ** de la Manzana ***, partida Nº *****, que cuenta con una superficie de 392,82 mts., del Barrio S. I. L., en la suma de PESOS CUATROSCIENTOS DOS MIL ($402.000).

Pasaremos ahora a cuantificar los montos de los honorarios establecidos mediante sentencia del S.T.J. punto 5º) Regula los honorarios del Dr. J. N. I., por su actuación en la primera instancia en el 12% con más el 40% de éste que se calculará sobre el valor del inmueble en litigio a determinar en la etapa de ejecución y por su actuación en esta sede, en 30% de lo antes fijado; conforme al valor del inmueble citado precedentemente:

Honorarios Dr. J. N. I.: Primera Instancia: (12% con más el 40%), representa el 16,8% = $67.536.- Segunda Instancia: (30% de lo antes fijado) 5,04% = $20,260, con más el I.V.A. si correspondiere.

Honorarios Dres. L. L. y P. A. E., conjuntamente: Primera Instancia: (3,5% (50% del 7%) con más el 40% de éste, representa el 4,9% = $19.698, con más el I.V.A. si correspondiere.

Se regulan los honorarios del perito tasador, Sr. J. C. C. por los trabajos realizados y teniendo en cuenta el resultado obtenido y la gestión profesional en la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000), los cuales serán soportados por la condenada en costas, Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

II.- Previo al pago de los mismos y conforme lo establece los arts. 2, 10 inc. 1 de la Ley N° XXIV N° 13 y bajo apercibimiento de los dispuesto en los arts. 13 y 16 de la citada norma, deberá acreditar la integración del pago de la Tasa de Justicia.

Cabe recordar lo que al respecto ha dicho el Superior Tribunal de Justicia: "A los fines de determinar la tasa de justicia que corresponde abonar en un proceso, no debe interesar únicamente si la acción deducida en él tiene por objeto perseguir el cobro de un crédito... sino primordialmente si el derecho que se invoca es susceptible de apreciación pecuniaria, en cuyo caso a ella cabe acudir con independencia del contenido de las acciones que, con base en aquél, se pretenden ejercitar... En tal sentido, cabe añadir que cuando la ley ///se refiere al "objeto litigioso" a los efectos del pago de la tasa de justicia, lo que está en juego es el valor comprometido en el proceso". Pues "...el ingreso correcto de la tasa devengada tiene su justificación en el cumplimiento de la previsión legal... como contraprestación del servicio de justicia requerido" (SI N° 121/SCA/11, SD N° 2/SCA/12).

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Ape-laciones de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E :

1) Fijar el valor del inmueble, lote ** de la Manzana ***, partida Nº *****, que cuenta con una superficie de 392,82 mts., del Barrio S. I. L., en la suma de pesos, CUATROSCIENTOS DOS MIL ($402.000).-

2) Cuantificar los Honorarios Dr. J. N. I.: Primera Instancia: (12% con más el 40%), representa el 16,8% = $67.536.- Segunda Instancia: (30% de lo antes fijado) 5,04% = $20,260, con más el I.V.A. si correspondiere.- Los honorarios Dres. L. L. y P. A. E., conjuntamente: Primera Instancia: (3,5% (50% del 7%) con más el 40% de éste, representa el 4,9% = $19.698, con más el I.V.A. si correspondiere.-

3) Regular los honorarios del perito tasador, Sr. J. C. C., en la suma de pesos SEIS MIL ($6.000) los cuales serán soportados por la condenada en costas, Municipalidad de Comodoro Rivadavia

4) Previo al pago de dichos honorarios, deberá integrar el pago de la tasa de justicia conforme lo establece el considerando II.-

5) Regístrese y notifíquese.-

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse en uso de licencia la Sra. Juez de Cámara Dra. Nélida Susana Melero y concordar en la solución del caso (Ley V N° 17 del DJPCh).